

## ESTATUTO DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 13, párrafo 1, inciso a) de la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones con el fin de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. Con vistas a cumplir sus obligaciones derivadas de esta disposición, el 11 de diciembre de 1946 la Asamblea General aprobó la resolución 94 (I), en virtud de la cual creaba un comité sobre el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, compuesto de 17 Estados Miembros. Se encargaba al Comité que estudiara los métodos por los que la Asamblea General podría estimular el desarrollo del derecho internacional, la manera de asegurar la cooperación de los diversos órganos de las Naciones Unidas y la forma de conseguir la ayuda de los organismos nacionales o internacionales que pudieran cooperar en la obtención de este objetivo. El Comité se reunió del 12 de mayo al 17 de junio de 1947 y presentó un informe a la Asamblea General en el que recomendaba la creación de una comisión de derecho internacional y enunciaba disposiciones destinadas a servir de base para su estatuto (A/331).

En 1947, en su segundo período de sesiones, la Asamblea General remitió el informe de la Comisión de Desarrollo Progresivo y Codificación del Derecho Internacional a la Sexta Comisión (Asuntos jurídicos). Tras un debate general, el 26 de septiembre de 1947 la Sexta Comisión decidió crear una subcomisión para que coordinara las diferentes propuestas, resoluciones y modificaciones efectuadas. La Subcomisión presentó un informe provisional (A/C.6/150), que la Sexta Comisión examinó el 2 de octubre de 1947. Se decidió entonces, sin proceder a votación, la creación de una comisión de derecho internacional durante el segundo período de sesiones de la Asamblea General, si bien hubo que aplazar la elección de sus miembros hasta el tercer período de sesiones (véanse las actas resumidas de la 40ª sesión de la Sexta Comisión en el segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrada el 2 de octubre de 1947). La Subcomisión continuó trabajando en un proyecto de resolución y un proyecto de estatuto para la Comisión de Derecho Internacional y presentó su informe definitivo a la Sexta Comisión (A/C.6/193), que aprobó el 20 de noviembre de 1947 el proyecto de resolución y el proyecto de estatuto. Por recomendación de la Sexta Comisión, la Asamblea General decidió instituir la Comisión de Derecho Internacional y aprobó su estatuto en la resolución 174 (II), de 21 de noviembre de 1947.

De conformidad con las disposiciones pertinentes de su Estatuto, la primera elección de miembros de la Comisión de Derecho Internacional tuvo lugar el 2 de noviembre de 1948 y la Comisión inauguró su primer período anual de sesiones el 12 de abril de 1949. (Para más información sobre los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional, véase <http://www.un.org/law/ilc/>).

El Estatuto fue modificado posteriormente en cuatro ocasiones. La resolución 485 (V), de 12 de diciembre de 1950, modificó el artículo 13 en lo que se refiere a las indemnizaciones que se deben abonar a los miembros de la Comisión. En las resoluciones 984 (X) y 985 (X), de 3 de diciembre de 1955, la Asamblea General modificó los artículos 12 y 10, respectivamente, y decidió establecer las oficinas de la Comisión en Ginebra y aumentar la duración del mandato de sus miembros de tres a cinco años. El 18 de noviembre de 1981, los artículos 2 y 9 del Estatuto fueron modificados por la resolución 36/39, en virtud de la cual se ampliaba el número de miembros de la Comisión de Derecho Internacional de 25 a 34.